



TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

1.- ANTECEDENTES.

Se presenta por el servicio de Derechos Sociales de la Diputación el Proyecto de ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMIDAS A DOMICILIO Y DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA, que sustituirá a las vigentes Ordenanzas N.º 18 (BOP núm. 71 de fecha 14 de abril de 2016) de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la N.º 21 (BOP núm. 71 de 14 de abril de 2016).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, la Diputación de León abre un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial Ordenanza de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, del servicio de lavandería y comidas a domicilio y del servicio de teleasistencia, que sustituirá a las Ordenanzas ya existentes, con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la **presentación** de aportaciones y opiniones acerca de las cuestiones que se relacionan a continuación:

2.- PROBLEMAS QUE PRETENDEMOS SOLUCIONAR. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

Entre los ingresos que constituyen la Hacienda Provincial se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos pudiendo establecerse éstos por la prestación de un servicio de competencia



Provincial tal y como son la **AYUDA A DOMICILIO** y la **TELEASISTENCIA** de acuerdo con los artículos 2.1e) y 41 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 111 de Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, referente a la aportación económica de la persona usuaria de estos servicios.

De conformidad con el art. 48.g.6 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, la Diputación de León tiene competencia para la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO y TELEASISTENCIA a la que la misma Ley (art. 19.1) califica como prestación esencial lo cual implica que su reconocimiento tiene naturaleza de derecho subjetivo, su provisión es obligatoria y ha de estar públicamente garantizada.

La nueva norma pretende homogeneizar los criterios para el cálculo de la cuota del copago de los usuarios de los Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, adaptándolas a las nuevas necesidades Por ello tanto las Corporaciones locales competentes en materia de servicios sociales y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León han acordado modificar la Ordenanza de precio público de estos servicios.

Las ordenanzas de precio público de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia aprobadas por la Diputación en el año 2016 ya establecían modificaciones para fijar unos criterios iguales a todas las corporaciones y aplicables a todos los usuarios con situaciones económicas y familiares similares. En esta ordenanza, además se incorpora un nuevo **SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO** que no existía hasta ahora, y que se configura como una prestación social básica integrada dentro del servicio de ayuda a domicilio y destinado a las personas dependientes usuarias del servicio de ayuda a domicilio.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.



El objetivo de la norma, además de la incorporación del nuevo servicio de comida y lavandería a domicilio, es la modificación de la fórmula del cálculo de las cuotas que deben abonar los usuarios, que implica la sustitución del indicador de referencia como el IPREM, incorporando la actualización de la cuota en función de la variación de las pensiones.

Asimismo, se trata de corregir conceptos y definiciones de la redacción inicial para lograr más claridad y coherencia en los términos, que en la mayoría de los casos es favorable para los usuarios.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y/O NO REGULATORIAS.

No existen, al tratarse de un proceso de actualización normativa.

4.- ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN. PLAZOS.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en la pág. web de la Diputación, a través del Registro General de la Diputación, sito en Plaza de San Marcelo, 6 en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

EL PRESIDENTE

